Defensa Jurídica del Estado

Bogotá D.C., 4/09/2026

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado certifica que Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera – Dirección De Defensa Jurídica Internacional:

Objeto:

Prestación de servicios profesionales de representación para la defensa del Estado en el caso iniciado por Telefónica S.A. contra la República de Colombia, ante la Corte de Distrito para el Distrito de Columbia en los Estados Unidos de América (Civil Action No. 1:26-cv-01930).

Actividades:

1. Ejercer la representación legal de la República de Colombia en el marco del procedimiento promovido por Telefónica ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito de Columbia (Civil Action 1:26-cv-01930), trámite en virtud del cual el citado inversionista extranjero pretende el reconocimiento y ejecución forzosa del laudo arbitral de fecha 12 de noviembre de 2024, proferido en el contexto del arbitraje de inversión que se encuentra en curso ante el CIADI bajo el Caso No. ARB/18/3.

2. Preparar y presentar ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, todos los escritos y memoriales necesarios para la adecuada y oportuna defensa de la República de Colombia. En particular, será su obligación: (i) asegurarse de que la notificación de la demanda se haya efectuado conforme a lo exigido por el Convenio de La Haya y la FSIA, y en caso de que así no haya sido formular la objeción correspondiente; (ii) presentar la contestación a la demanda y una moción de desestimación de la misma dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en la que se efectuó la notificación; (iii) presentar simultáneamente una moción de suspensión del procedimiento, argumentando que el proceso de anulación del laudo que se pretende ejecutar aún está en curso, entre otras cosas, y el Comité que conoce de dicho procedimiento aún no ha resuelto tal solicitud de anulación; y (iv) apelar cualquier decisión adversa (según corresponda), y formular ante la Corte de Distrito para el Distrito de Columbia, cualquier medio de defensa adicional que se considere pertinente.

3. Preparar y presentar ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia el escrito de réplica en relación con las objeciones jurisdiccionales que pudieren llegar a ser presentadas.

4. Asistir presencialmente a todas las audiencias que convoque el juez que conoce del proceso de reconocimiento y ejecución de laudo, ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, iniciado por Telefónica S.A. (Civil Action 1:26-cv-01930).

5. Preparar un memorando sobre la decisión de objeciones jurisdiccionales que profiera el juez que conoce del proceso de reconocimiento y ejecución de laudo, ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, iniciado por Telefónica S.A. (Civil Action 1:26-cv-01930)

6. Asistir y sostener reuniones de coordinación con el Equipo de Defensa y atender las llamadas telefónicas con el supervisor del contrato para informarle sobre el avance en el desarrollo de las actividades contractuales.

7. De ser el caso y a petición del supervisor de la Agencia, sostener reuniones con representantes del Gobierno de Colombia para exponer los avances en el desarrollo de las actividades contractuales para el caso objeto del contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá el Contratista comunicarse con personas diferentes a las autorizadas por escrito de manera expresa por el supervisor de la Agencia, respecto de cualquier aspecto relacionado con el objeto del presente contrato. En caso de que se materialice la obligación el supervisor informará que otros documentos se deberán suscribir como por ejemplo un contrato de confidencialidad.

8. Informar mensualmente de los avances que se hayan generado en la controversia, en caso de existir actuaciones nuevas de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor, de lo contrario, no será necesario.

9. Brindar apoyo y orientación al supervisor del Contrato sobre la mejor manera de atender cualquier otro asunto relevante que deba definirse en relación con la atención de la controversia.

10. Revisar los escritos que el supervisor del contrato ponga a consideración para atender cualquier asunto relevante en relación con la controversia.

11. Instruir, monitorear y apoyar el manejo y administración de los archivos físicos y digitales de la controversia y el procedimiento.

12. Asumir los gastos específicamente relacionados con los servicios que preste al Estado colombiano, incluyendo entre otros, viajes (costo de pasajes aéreos, hoteles y gastos de viaje); telecomunicaciones (incluye cargos por llamadas y conferencias telefónicas, etc.); producción de documentos (incluye cargos por fotocopias y por procesamiento de documentos); mensajería y envío de documentos y horas extras de su personal.

13. Proporcionar una versión en borrador al supervisor del contrato, para revisión y comentarios del equipo de defensa, de cualquier escrito que vaya a ser presentado en

representación del Estado colombiano. Las observaciones de la Agencia deberán ser atendidas, analizadas, concertadas e incorporadas cuando resulten jurídica y procesalmente procedentes, de conformidad con la estrategia de defensa definida para el caso antes de la presentación del escrito correspondiente.

14. Vigilar en forma diligente el proceso objeto de la presente contratación, procediendo con el monitoreo permanente de las actuaciones judiciales, revisión de notificaciones, seguimiento de términos procesales y comunicación inmediata de novedades relevantes al supervisor.

15. No asesorar o representar a otros Estados, entidades o individuos en relación con controversias internacionales comerciales o de inversión en contra de la República de Colombia, y en general en asuntos contenciosos en contra de la República de Colombia o cualquier entidad pública colombiana del orden nacional por el tiempo en el que el contratista actúe como asesor del Estado colombiano o de la Agencia durante el caso. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá aceptar futuros encargos de asesoría o representación de otros clientes en materia de transacciones comerciales o financieros no contenciosos que involucren al Estado colombiano o a la Agencia, siempre y cuando estos asuntos no tengan relación alguna con el caso.

16. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el Supervisor.

Una vez revisado el manual de funciones y competencias laborales de los empleados de la planta de personal de la entidad, aprobado mediante las Resoluciones 445 del 6 de diciembre de 2021, 425 de 9 de julio de 2025 y 661 de 3 de octubre de 2025 modificadas por la Resolución 468 del 23 de julio de 2026, se pudo constatar que, revisada la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no existe personal de planta suficiente vinculado para el desarrollo de actividades relacionadas en el estudio previo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 0618 de 2026, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De acuerdo con los estudios previos que se encuentran en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo -Mercurio, es importante destacar el objeto a desarrollar consiste en un servicio especializado que será prestado por una persona natural o jurídica extranjera que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo, y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la Agencia, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Defensa Jurídica del Estado

En particular, las actividades objeto de contratación son de naturaleza intelectual y profesional especializada, toda vez que comprenden la representación y defensa jurídica de la República de Colombia ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, así como la definición de la estrategia de defensa, la elaboración y presentación de escritos, el análisis jurídico especializado y la atención de las actuaciones procesales que se adelanten en el marco del procedimiento. En consecuencia, estas actividades se enmarcan en la prestación de servicios profesionales especializados y no corresponden a actividades de consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La presente certificación se expide a solicitud de la Coordinación del Grupo Interno de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante correo electrónico del 4 de septiembre de 2026.

LISSETTE CERVANTES MARTELO
Coordinadora de GIT de Gestión de Talento Humano